

U.P.P. 011 SECRETARÍA DE TURISMO

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría de Turismo**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Revisión del desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Integral, programas sectoriales, subregionales y especiales, entre otros; a efecto de verificar que el uso de los recursos públicos y su operación sea acorde a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo	296,447,193	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	139,548,332	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	156,898,861	Pesos
Universo a Fiscalizar	156,898,861	Pesos
Muestra Auditada	117,053,807	Pesos
Representatividad de la muestra	75	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 75 por ciento, son los siguientes:

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

1. Verificar la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario: "MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente" analizando el árbol del problema, árbol de objetivo, estructura analítica, matriz de indicadores para resultados, fichas técnicas de los indicadores y medios de verificación de los indicadores, porcentajes de los avances y resultados de los indicadores de la MIR, verificando que efectivamente se pueden conocer si se lograron los resultados esperados de forma que sea un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados.

Rendición de Cuentas

2. Revisar el informe de labores y de rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del programa presupuestario "MM Posicionamiento de Michoacán como destino turístico de vanguardia, sostenible e incluyente".

Eficiencia y Eficacia

3. Analizar la justificación de la creación del Programa Presupuestario "MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente".

Economía

4. Examinar la Minuta Conciliación de Cifras Presupuestales del ejercicio fiscal 2024, el presupuesto original, modificado, ejercido devengado y pagado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, desagregado por las unidades responsables de operar y, en su caso las causas que expliquen las variaciones observadas en el presupuesto.

Control Interno

5. Revisar las Actas de Sesión del Comité de Control Interno, (Ordinarias y Extraordinarias) debidamente firmadas por los asistentes, anexando la información y documentación, conforme al artículo 33 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. Examinar el informe de la Autoevaluación Anual del ejercicio fiscal 2024, conforme al

artículo 26, fracción VIII del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control

7. Analizar la misión, visión, objetivos y metas institucionales.
8. Verificar el Código de ética y conducta que promuevan los valores entre los servidores públicos.
9. Examinar el Reglamento Interno.
10. Revisar la actualización del Manual de Organización en su página oficial de la Entidad Fiscalizada.
11. Inspeccionar el Manual de Procedimientos.
12. Examinar el Organigrama vigente.

Segunda Norma: Administración de riesgos

13. Verificar el Mapa de administración de riesgos internos y externos.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control

14. Inspeccionar las acciones correctivas como complemento para las actividades de control.

Cuarta Norma: Información y Comunicación

15. Analizar la evidencia documental acerca de los sistemas de información implementados que le permitan determinar si se está alcanzado los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información está sujeta.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del control interno

16. Inspeccionar el informe del seguimiento que se ha dado, en caso, a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas.
17. Verificar el informe de los objetivos institucionales de control interno.

18. Analizar el informe que incluya el resultado de las encuestas para la Autoevaluación del Control Interno Nivel Estratégico-Directivo; y del Control Interno Nivel Operativo, conforme al artículo 26 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
19. Implementar las recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, realizadas por el Coordinador, así como por el Comité, realizadas y atendidas, en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26 fracción IX del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General de Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
20. Revisar los informes parciales y el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, conforme al artículo 31 fracción X del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
21. Examinar las Autoevaluaciones del estado que guardó el Sistema de Control Interno efectuadas en el ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 42 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 2 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 22 de octubre del 2025, en lo que se hizo constatar la entrega del oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

1. De la verificación a la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al artículo 96 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario: "MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente" analizando el árbol del problema, árbol de objetivo, estructura analítica, matriz de indicadores para resultados, fichas técnicas de los indicadores y medios de verificación de los indicadores, porcentajes de los avances y resultados de los indicadores de la MIR, verificando que efectivamente se pueden conocer si se lograron los resultados esperados de forma que sea un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados, se identificó lo siguiente:

1.1. Recomendación número 01

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1080/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Árbol del problema con la problemática central definida, su origen, causas, efectos, población o área de enfoque, descripción de su magnitud, comportamiento y consecuencias.

Árbol de objetivos para atender el problema definido, medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema.

A través del oficio número **ST/101/2025** de fecha 27 de junio de 2025, se proporcionó información del Programa Presupuestario “MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente”:

Archivo electrónico en formato PDF del Árbol de Problema.

Archivo electrónico en formato PDF del Árbol de Objetivos.

Del análisis a la información proporcionada, en relación a las etapas de la Metodología de Marco Lógico se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.1.1. La problemática central, establecida en el Árbol del Problema *“Michoacán como destino turístico deficiente con poca sostenibilidad e inclusión”*, no se definió adecuadamente, al no contener los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema conforme a lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2. de *“... los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del problema ...”* publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, por no reflejar la magnitud del problema (línea base), puesto que no hace una referencia cuantitativa, por lo que no fue posible realizar una verificación empírica.

1.1.2. Del análisis al objetivo central, definido en el documento denominado árbol del objetivo el cual permite describir la situación que se alcanzará cuando se solucione el problema detectado en el árbol del problema, definido como *“Michoacán Posicionado como destino turístico de vanguardia, sostenible e incluyente”*, se encuentra erróneamente diseñado, toda vez que se construye partiendo del árbol del problema, el cual presentó debilidades descritas en líneas anteriores; además, tampoco refleja la magnitud de la nueva situación: meta, de acuerdo numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2. de *“... los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del problema ...”* publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que el árbol de problema y objetivo no establecieron la “*magnitud del problema: línea base*” ni la “*magnitud nueva situación: meta*”, lo que impide conocer de manera cuantificable las personas o área de enfoque prioritario, así como monitorear los avances y evaluar el logro de objetivos alcanzados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer el Árbol del Problema y Objetivos que contemple la descripción de la magnitud.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... Redefinición del problema central, que establece una magnitud medible de la población objetivo para el ejercicio fiscal 2026 ... Replanteamiento de las causas y efectos en el Árbol de Objetivos y Árbol de problemas para el ejercicio fiscal 2026 ...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, no presentan mejoras al Árbol de Problema y Objetivo para el ejercicio fiscal 2024 y 2026.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 01.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 22 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 22 de abril de 2026.



1.2. Recomendación número 02

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1080/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

A través del oficio número **ST/101/2025** de fecha 27 de junio de 2025, se proporcionó información del Programa Presupuestario "MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente":

Archivo PDF Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.2.1. En cuanto a la Matriz de Indicadores para Resultados presentada por la Entidad Fiscalizada, esta no corresponde con la publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.2.2. De los 14 Componentes, se identificó lo siguiente:

- a) En 4, no se utilizó la sintaxis recomendada, son expresados como productos terminados o servicios proporcionados, y no cuenta con el verbo en participio pasado como lo establece la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. *"Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados"* apartado IV.2.2 *"... para la expresión de los objetivos según el resumen narrativo de que se trate"*, como se muestra en la tabla siguiente:



ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	5	Fortalecer y crear productos turísticos que beneficien a las regiones, municipios y comunidades.
2	6	Realizar Proyecto insignia K'uinchekua.
3	7	Realizar Proyecto Insignia Encuentro de Cocina Tradicional.
4	10	Realizar Proyecto Insignia Festival Michoacán de Origen.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- b) En 2, se replica el Componente, lo que contraviene lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados en cuanto a definir una Actividad Compartida, de acuerdo al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2 de *“Se recomienda que cada MIR se integre ...”*, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE
1	11	Campañas de promoción turística nacionales e internacionales desarrolladas.
2	12	Campañas de promoción turística nacionales e internacionales desarrolladas.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.2.3. De las 30 Actividades, se identificó lo siguiente:

- a) En 27 no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como Sustantivo derivado de un verbo, conforme lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo al numeral IV. *“Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados”* apartado IV.2.2. *“... para la expresión de los objetivos según el nivel del resumen narrativo de que se trate”*, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD
1	1.1	Informar en comunicados de prensa.
2	1.2	Organizar conferencias de prensa.
3	1.3	Realizar entrevistas para prensa.
4	3.1	Gestionar y coordinar obras y/o acciones con vocación turística con gobierno estatal, gobiernos municipales, comunidades indígenas y de autogobierno.
5	3.2	Planear y realizar proyectos ejecutivos con vocación turística en coordinación con gobierno estatal, gobiernos municipales, comunidades indígenas y de autogobierno.
6	4.1	Capacitar al sector turístico.
7	4.2	Facilitador para certificación al sector turístico.
8	4.3	Seleccionar a MiPymes del sector turístico para otorgar el esquema de Financiamiento "Fortalecimiento del Sector Turístico" (FINSETUR).
9	5.1	Desarrollar nuevos productos turísticos, en las regiones turísticas del estado, a través de la vinculación con diferentes niveles de gobierno, sector privado y social.
10	5.2	Integrar y vincular a las regiones en el desarrollo de las políticas turísticas.
11	6.1	Realizar Proyecto insignia K'uinchekua.

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD
12	7.1	Realizar Proyecto Insignia Encuentro de Cocina Tradicional.
13	8.1	Diseñar las estrategias de promoción para los mercados nacionales e internacionales, basado en los resultados del observatorio turístico.
14	9.1	Fomentar el turismo de incentivos, congresos y convenciones.
15	10.1	Realizar Proyecto Insignia Festival Michoacán de Origen.
16	11.1	Campañas de promoción nacional e internacional.
17	12.1	Diseñar y producir artículos promocionales y material turístico impreso.
18	13.1	Realizar proyectos de diagnóstico para incentivar la sensibilización y accesibilidad a fin de brindar equidad en los servicios turísticos a personas que conforman grupos vulnerables en los pueblos mágicos.
19	14.1	Actualizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
20	14.2	Administrar el Presupuesto de Egresos de SECTUR.
21	14.3	Administrar el Recurso Humano.
22	14.4	Adquirir y entregar los recursos Materiales.
23	14.5	Generar Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago.
24	14.6	Generar Oficios de Modificación Presupuestaria.
25	14.7	Proporcionar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
26	14.8	Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios.
27	14.9	Tramitar los servicios integrales.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- b) En 4, se replica la Actividad con Componente, lo que contraviene lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados en cuanto que las Actividades deben de ser imprescindibles y relevantes para la generación de Componentes, de acuerdo al numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados” apartado IV.2.2 de “Se recomienda que cada MIR se integre por: A nivel Componente, un objetivo por cada bien o servicio / entregado: ...”; publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se muestra en la siguiente tabla:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE	NÚMERO	ACTIVIDAD
1	6	Realizar Proyecto insignia K’uinchekua	6.1.	Realizar Proyecto insignia K’uinchekua
2	7	Realizar Proyecto Insignia Encuentro de Cocina Tradicional	7.1.	Realizar Proyecto Insignia Encuentro de Cocina Tradicional
3	10	Realizar Proyecto Insignia Festival Michoacán de Origen.	10.1.	Realizar Proyecto Insignia Festival Michoacán de Origen.
4	11	Campañas de promoción turística nacionales e internacionales desarrolladas.	11.1.	Campañas de promoción nacional e internacional

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

- c) En 1, se identifica el uso de siglas, lo que contraviene lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, la cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD
1	14.2.	Administrar el Presupuesto de Egresos de SECTUR.

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Del análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa y efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que conforme a lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo al numeral IV. “Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados” apartado IV.2.2. de la Figura 20 “Relaciones cause-efecto del Resumen narrativo de la MIR”, que las Actividades son insuficientes para generar los Componentes, por lo que no permitieron medir con claridad el avance en el logro de los objetivos y proporcionar información para monitorear y evaluar los resultados del Programa presupuestario al no definir el tipo de bien o servicio a generar para cumplir con el objetivo a nivel de Propósito; asimismo en éste no se delimitó de manera adecuada su población o área de enfoque específica, por lo que no permite conocer su contribución al Fin.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, por no ser elaborado correctamente, puesto que no se integró un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer la problemática que se pretende resolver, no describieron correctamente los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, ni las Actividades e Insumos para producirlos y al no implementar indicadores estratégicos y de gestión suficiente y adecuados.

Fortaleciendo la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico, que no solo es un requisito técnico, sino también una herramienta esencial para mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Recomendamos a su Entidad a priorizar esta acción, lo cual redundará en un mejor desempeño y en una mayor confianza por parte de los involucrados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que contemple los objetivos claros, resultados esperados y un conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, que sean relevantes, medibles, alcanzables y con un tiempo definido para el cumplimiento de dichos objetivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... En atención al punto 2 de dicha recomendación, la Entidad Fiscalizada ha llevado a cabo diversas acciones orientadas a mejorar el diseño y la funcionalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados ... Estas acciones permitieron definir de manera más precisa los componentes y actividades, evitando repeticiones y asegurando su congruencia con las funciones reales de cada unidad ...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, dio atención a los numerales 1.2.2, inciso a) y b), 1.2.3, inciso a), b), y c), ya que presenta mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2025 y 2026, quedando para su atención el numeral 1.2.1.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la Recomendación número 02.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 22 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 22 de abril de 2026.

1.3. Recomendación número 03

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación del Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1080/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se solicitó el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.

A través del oficio número **ST/101/2025** de fecha 27 de junio de 2025, se proporcionó información del Programa Presupuestario “MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente”:

Archivo electrónico en formato PDF de 50 Fichas técnicas y medios de verificación de los indicadores.

Del análisis a la información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, deberán de contar con una Ficha técnica; sin embargo, se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016, como se describe a continuación:

1.3.1. A nivel Fin no cuenta con el llenado correspondiente en el apartado Línea base, Metas y Parámetros de semaforización, de acuerdo al numeral IV.2.2. “Secuencia de elaboración de la MIR” apartado “... deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos ...”, como se detalla a continuación:

ÍNDICE	NÚMERO	NIVEL	LÍNEA BASE	METAS	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN
1	1	Fin	X	X	X

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024 y Fichas Técnicas, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.3.2. A nivel Propósito no cuenta con el llenado correspondiente en el apartado Línea base, Metas y Parámetros de semaforización, de acuerdo al numeral IV.2.2. “Secuencia de elaboración de la MIR” apartado “... deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos ...”, como se detalla a continuación:

ÍNDICE	NÚMERO	NIVEL	LÍNEA BASE	METAS	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN
1	2	Propósito	X	X	X

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024 y Fichas Técnicas, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.3.3. De los 14 Componentes en todos no cuenta con el llenado correspondiente en los apartados Línea Base y Parámetros de Semaforización en todas de acuerdo al numeral IV.2.2. “Secuencia de elaboración de la MIR” apartado “... deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos ...”, se identificó lo siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE	LÍNEA BASE	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN
1	1	Destino Turístico Michoacán posicionado de vanguardia memorable, sostenible e incluyente.	X	X
2	2	Desarrollo turístico impulsado a través de políticas públicas.	X	X

ÍNDICE	NÚMERO	COMPONENTE	LÍNEA BASE	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN
3	3	Gestionar y coordinar obras y/o acciones con vocación turística con gobierno estatal, gobiernos municipales, comunidades indígenas y de autogobierno.	X	X
4	4	Sector turístico profesionalizado y fortalecido a través de la capacitación, certificación y financiamiento.	X	X
5	5	Fortalecer y crear productos turísticos que beneficien a las regiones, municipios y comunidades.	X	X
6	6	Realizar Proyecto insignia K'uinchehua.	X	X
7	7	Realizar Proyecto Insignia Encuentro de Cocina Tradicional.	X	X
8	8	Políticas públicas de promoción turística desarrolladas y fomentadas con enfoque social y de respeto a los derechos Humanos.	X	X
9	9	Promoción turística del Estado, fortalecida a nivel nacional e internacional.	X	X
10	10	Realizar Proyecto Insignia Festival Michoacán de Origen	X	X
11	11	Campañas de promoción turística nacionales e internacionales desarrolladas.	X	X
12	12	Campañas de promoción turística nacionales e internacionales desarrolladas.	X	X
13	13	Promover turísticamente las celebraciones y manifestaciones tradicionales, las ferias y fiestas de los municipios, pueblos originarios, de autogobierno, comunidades o Asociaciones Civiles, logrando la inclusión e igualdad sustantiva.	X	X
14	14	Recursos Públicos administrados para la operación de la Secretaría de Turismo.	X	X

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024 y Fichas Técnicas, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.3.4. De las 30 Actividades, en 2, no cuenta con el llenado correspondiente en el apartado Parámetros de Semaforización de acuerdo al numeral IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la MIR" apartado "... deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos ...", se identificó lo siguiente:

ÍNDICE	NÚMERO	ACTIVIDAD	PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN
1	1.2.	Organizar conferencias de prensa	X
2	12.2.	Levantamiento fotográfico y/o video de los atractivos turísticos del estado.	X

Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del ejercicio fiscal 2024 y Fichas Técnicas, proporcionada en el Oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024 publicada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que las Fichas técnicas no resultaron una herramienta eficaz, por no ser elaboradas correctamente, toda vez que los indicadores de desempeño no contienen los elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la administración de la Entidad Fiscalizada, que realicen las acciones necesarias para fortalecer el llenado de las Fichas técnicas que contemplen los elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación.

Con esto se fortalece la Matriz de Indicadores para Resultados de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico, que no solo es un requisito técnico, sino también una herramienta esencial para mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Recomendamos a su Entidad a priorizar esta acción, lo cual redundará en un mejor desempeño y en una mayor confianza por parte de los involucrados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... se instruyó a la Secretaría Técnica —área responsable de desarrollar la Matriz de Indicadores para Resultados— a seguir lo establecido en la Guía para el Desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en las demás disposiciones aplicables ...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, dio atención a los numerales 1.3.3 y 1.3.4, ya que presentaron las mejoras con el llenado correspondiente de Parámetros de semaforización, quedando para su atención los numerales 1.3.1 y 1.3.2.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la Recomendación número 03.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 22 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 22 de abril de 2026.



Rendición de Cuentas

2. Se revisó el informe de labores y de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Programa presupuestario “MM Posicionamiento de Michoacán como destino turístico de vanguardia, sostenible e incluyente” denominados “3er Informe de Gobierno” y “Acciones 2024” realizadas por la Entidad Fiscalizada y de su análisis a la información proporcionada se conoció que se han realizado diversas estrategias para elevar la competitividad de Michoacán como destino Turístico con principios de sostenibilidad económica, social y medio ambiental, por lo que no se emitió recomendación.

Eficiencia y Eficacia

3. Del análisis a la justificación de la creación del Programas Presupuestario “MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente”, se identificó lo siguiente:

3.1. Recomendación número 04

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6o. de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y 36 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, es el responsable de la planeación, programación y conducción de sus actividades, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación estatal; así mismo, el programa deberá contener un diagnóstico de la situación del turismo en el Estado, así como determinar los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y políticas de corto, mediano y largo plazo de esta actividad a nivel estatal.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1080/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se solicitó: Eficacia y Eficiencia. Justificación de la creación de cada uno de los Programas Presupuestarios.

A través del oficio número **ST/101/2025** de fecha 27 de junio de 2025, se dio respuesta al requerimiento de información y se proporcionó lo siguiente:

Archivo electrónico denominado “*Diagnóstico de los Programas Presupuestarios No Sociales*” consistente en 52 fojas en formato PDF y Archivo electrónico denominado “*Diagnóstico de los Programas Presupuestarios 2024*” consistente en 8 fojas en formato PDF.

Del análisis a la documentación por la Entidad Fiscalizada, se conoció que para el ejercicio fiscal 2024, no se cuenta con la información que justifique el Programa presupuestario “MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente”, ya que dicha información corresponde a los ejercicios 2011, 2019, 2020 y 2021, como se muestra a continuación:



3.1.1. Ingresos por turismo internacional a nivel mundial para el periodo 2000-2021 de los ejercicios 2011, 2019 y 2020.

3.1.2. Posición de México a nivel mundial en la llegada de Turistas Internacionales (2011-2021).

3.1.3. Relación de la puntuación porcentual sobre Participación del PIB turístico en el total de la economía nacional (2010-2020).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán, concluye que con la información proporcionada no se Justifica el Programa Presupuestario *"MM Posicionamiento de Michoacán como Destino Turístico de Vanguardia, Sostenible e Incluyente"*.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán recomienda a la Entidad Fiscalizada eficientizar los controles internos, con el objetivo de integrar información que justifique la elaboración de Programas y pueda disponer de la misma para los efectos que en su momento se requieran.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6o. de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y 36 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"... La estrategia para atender esta recomendación será sometida a consideración en la próxima sesión del Comité de Control Interno de esta Secretaría, una vez recibida la respuesta de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de establecer acciones concretas que garanticen el cumplimiento de lo señalado por la Auditoría Superior de Michoacán ..."

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, no presenta evidencia documental de la Justificación del Programa Presupuestario, informaron será sometida en la próxima sesión del comité de control interno de la Entidad Fiscalizada: así como esperan respuesta de CPLADEM lo que garantizará el cumplimiento de ésta.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 04.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 22 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 22 de abril de 2026.

Economía

4. Se examinó la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales del ejercicio fiscal 2024 el Presupuesto original, modificado, ejercido, devengado y pagado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, desagregado por las unidades responsables de operar y, en su caso las causas que expliquen las variaciones observadas en el presupuesto, sin encontrarse diferencias con Excel entregado en el oficio número ST/101/2025 de fecha 27 de junio de 2025, por lo que no se emitió Recomendación.

Control Interno

5. Se revisaron las 4 Actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control Interno 2024 de la Entidad Fiscalizada, identificando que se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, por lo que no se emitió recomendación.

6. Se examinó Encuesta para la Autoevaluación de control interno a nivel estratégico directivo del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 26, fracción VIII del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se visualiza, las normas denominadas Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Informar y comunicar, así como Supervisión y mejora continua, por lo que no se emitió Recomendación.

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control

7. Se analizó la Misión, Visión, Objetivos proporcionados por la Entidad Fiscalizada se conoció que se encuentra en apego al Manual de Organización, por lo que no se emitió recomendación.

8. Se verificó el Decreto por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 24 de diciembre de 2021; además de Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada de fecha 15 de diciembre de 2023, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin identificarse diferencias, por lo que no se emitió recomendación.

9. Se examinó el Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada de fecha el 8 de marzo de 2022 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cotejando con Organigrama Autorizado de diciembre 2021 además del Manual de Organización publicado el 28 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, lo cual no cuentan con ningunas diferencias, por lo que no se emitió recomendación.

10. Se revisó la actualización del Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada de fecha 28 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el publicado en su página oficial, se identificó lo siguiente:

10.1. Recomendación número 05

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción I) de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de mayo de 2016, última reforma 25 de enero de 2024 los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas en el Marco Normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas entre otros.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1080/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se solicitó: *Primera Norma: Manual (s) de Organización (s).*

A través del oficio número **ST/101/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, se proporcionó información: Manual de Organización de la Secretaría de Turismo de fecha 28 de noviembre de 2022 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación al Manual de Organización de fecha 28 de noviembre de 2022 y al comparar con el Manual publicado en su página de internet el cual es de fecha 1 de diciembre de 2016, se identifica que éste último no se muestra el actualizado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad

Fiscalizada, que mantenga actualizado su Manual de Organización en su página oficial de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35, fracción I) de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de mayo de 2016, última reforma 25 de enero de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... se notifica a la Secretaría Técnica que se realizó la actualización descrita en el párrafo anterior, por lo que se informa al órgano fiscalizador que se dio cabal cumplimiento a la recomendación ...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, se visualizó la Actualización del Manual de Organización vigente en su página oficial de la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se elimina** la Recomendación número 05.

11. Se inspeccionó el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada de fecha de 7 de julio de 2023, con Manual de Organización de fecha 28 de noviembre de 2022 ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, además de compararlos con el organigrama vigente de diciembre de 2021, no identificando diferencia en las fuentes de información, por lo que no se emitió recomendación.

12. Se examinó el Organigrama Autorizado de la Entidad Fiscalizada con fecha de diciembre de 2021, además de realizar un comparativo con el Manual de Procedimientos de fecha de 7 de julio de 2023 y Manual de Organización de fecha 28 de noviembre de 2022 ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a lo que se constató que se encuentran vigentes sin reportarse alguna modificación, por lo que no se emitió recomendación.

Segunda Norma: Administración de riesgos

13. Se verificaron los archivos denominados "PTAR 2024" en formato PDF y "Matriz de Riesgos UD y PTAR", en Excel y de su análisis no se identificó alguna inconsistencia, por lo que no se emitió recomendación.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control

14. Se inspeccionó las acciones correctivas como complemento para las actividades de control, se identificó lo siguiente:

14.1. Recomendación número 06

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, la Administración de las Dependencias, encabezada por los Titulares de la Entidad Fiscalizada, es el responsable de establecer acciones correctivas como complemento para las actividades de control en la búsqueda del logro de los objetivos y metas institucionales.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1080/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se solicitó: *Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control. Informe detallado de las actividades de control interno implementadas; así como las acciones correctivas establecidas.*

A través del oficio número **ST/101/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, se proporcionó información: 7 Archivos electrónicos en formato PDF de Circulares, donde se visualiza la implementación y/o actualización de actividades de control; sin embargo, no se reflejan las acciones correctivas.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no presentan la evidencia de la implementación de acciones correctivas a la implementación y/o actualización de actividades de control.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, que establezca acciones correctivas como complemento para las actividades de control, ya que esto coadyuva a la búsqueda del logro de los objetivos y metas institucionales.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35 fracción I) de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de mayo de 2016, última reforma 25 de enero de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... A fin de realizar acciones correctivas complementarias a las actividades de control se convocó a sesión del Comité de Control Interno para el 29 de octubre de la presente anualidad, en la cual se hará del conocimiento la recomendación realizada a fin de que mediante un trabajo colegiado se identifiquen problemáticas, se definan las medidas correctivas específicas, asignar responsables y en su caso plazos para su implementación y realizar las acciones correspondientes documentando cada una de ellas a fin de dejar evidencia del seguimiento y posteriormente evaluar la eficacia de la acción correctiva implementada ... La evidencia documental será proporcionada con fecha posterior al órgano fiscalizador, una vez se cuente con el Acta de Sesión correspondiente...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, no se dio atención a la recomendación ya que no presentaron evidencia documental de las acciones correctivas como complemento para las actividades de control.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 06.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 22 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 22 de abril de 2026.

Cuarta Norma: Información y Comunicación

15. Se analizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 publicado en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, denominado seguimiento del Análisis Programático Presupuestal de la Entidad Fiscalizada el cual permite determinar el alcance de los objetivos, metas y programas institucionales, así como el cumplimiento de las distintas



obligaciones a las que en materia de información está sujeta, en el cual no se detectó inconsistencia, por lo que no se emitió recomendación.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del Control Interno

16. Se Inspeccionó la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada denominada "Informe seguimiento de recomendaciones efectuadas por Entes Fiscalizadores" suscrito por el Secretario Técnico de la Entidad Fiscalizada, Vocal Ejecutivo y Coordinador del Sistema de Control Interno, y de su análisis se pudo corroborar seguimiento a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por lo que no se emitió recomendación.

17. Se verificó el informe de los objetivos institucionales de control interno, se identificó lo siguiente:

17.1. Recomendación número 07

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 fracción I) del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2020, los Titulares de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades son los responsables de establecer los objetivos institucionales de control interno.

Mediante Requerimiento de Información Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1080/2025** de fecha 3 de junio de 2025, se solicitó: *Quinta Norma: Informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2024, así como de su cumplimiento.*

A través del oficio número **ST/101/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, se proporcionó información: 4 Archivos en formato PDF de Acta Primera, Segunda, Tercera y Cuarta sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de 2024.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que dentro de sus Actas no se reflejan los objetivos institucionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ésta Auditoría Superior de Michoacán, recomienda a los Servidores Públicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, que establezca objetivos Institucionales para dar una dirección clara del cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en el Marco Normativo de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 25 fracción I) del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la Enlace Jurídico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“... A fin de realizar diversas acciones para establecer los objetivos institucionales de Control Interno, se convocó a sesión del Comité de Control Interno para el 29 de octubre de 2025, en la cual se hará del conocimiento la recomendación realizada a fin de que mediante un trabajo colegiado se fortalezca la gestión pública y garantizar el uso eficiente de los recursos y prevenir riesgos administrativos o financieros, de esta manera se busca que se realicen diversas acciones para establecer los objetivos institucionales...”

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través del oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, no se dio atención a la recomendación ya que no presentan evidencia documental de establecer objetivos institucionales de Control Interno.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 07.

Derivado de lo anterior, en reunión de trabajo del día 22 de octubre de 2025, se acordó entre las partes un plazo máximo de 6 meses para la atención a la recomendación en la cual deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que inicia a partir de la reunión de trabajo, por lo que se señala como fecha límite el día 22 de abril de 2026.

18. Se analizaron las Actas de las sesiones ordinarias del comité de Control Interno 2024 de la Entidad Fiscalizada en el que se abordaron los resultados de las Autoevaluación del Control Interno, no detectando inconsistencias, por lo que no se emitió recomendación.

19. Se implementaron las recomendaciones para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno por parte de Coordinador las cuales se abordaron en las Actas de las sesiones ordinarias del comité de Control Interno 2024 de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se emitió recomendación.

20. Se revisaron los informes Anuales y Parciales de los avances de actividades en el

ejercicio fiscal 2024 del Comité de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, sin conocerse inconsistencias, por lo que no se emitió recomendación.

21. Se examinaron las Actas de las sesiones ordinarias del comité de Interno 2024 de la entidad fiscalizada en las que se trataron las Autoevaluaciones Control del estado que guarda el sistema de control Interno durante el ejercicio fiscalizado 2024, sin conocerse inconsistencias, por lo que no se emitió recomendación.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS RECOMENDACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los Resultados y las Recomendaciones, mediante el oficio número ST/154/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario "MM Posicionamiento de Michoacán como destino turístico de vanguardia, sostenible e incluyente", cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

En nuestra opinión los resultados de la auditoría mostraron que la Entidad Fiscalizada, devengó su presupuesto en el Programa Presupuestario, "MM Posicionamiento de Michoacán como destino turístico de vanguardia, sostenible e incluyente", por lo anterior, los resultados de auditoría mostraron área de oportunidad en la implementación del Presupuesto basado en Resultados, de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja

Auditor Superior de Michoacán

Contador Público

Jaime Corona Tinoco

Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre: Política Integral

